



Bogotá D. C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00107-00
Demandantes	Heymer Hernández Nariño
Demandados	E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y otros
Providencia	Auto corre traslado de pruebas

### 1. ANTECEDENTES

El Hospital San Rafael de Fusagasugá E.S.E. presenta la respuesta al cuestionario rendido por su representante legal, al tiempo que se recibe disco compacto de la Secretaría de Salud de Cundinamarca.

El Hospital Universitario de la Samaritana, presenta respuesta al oficio 319 – J.60 del 11 de abril de 2019, donde plasma todo lo concerniente a la pericia a ellos solicitada.

### 2. CONSIDERACIONES

Atendiendo lo anterior, se hace necesario correr traslado de las pruebas aportadas por el Hospital San Rafael de Fusagasugá E.S.E., la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el oficio emanado del Hospital Universitario de la Samaritana este último, para que la interesada en la prueba pericial, sea decir, el Hospital San Rafael de Fusagasugá, se pronuncie respecto a lo manifestado en él.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Correr traslado por el término de cinco (5) días de las pruebas aportadas por el Hospital San Rafael de Fusagasugá E.S.E., la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el oficio emanado del Hospital Universitario de la Samaritana, vistos a folios: 767 a 776, 777 a 778 y 779 a 781

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 43 del TREINTA (30) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario